

RESOLUCIÓN NÚMERO 001234 DE 28 JUL 2016

“Por la cual se precisa el artículo 1° la Resolución No. 01220 del 28 de julio de 2016 mediante la cual se redefinió la jurisdicción de la Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, señalándose el nombre de la Regional correspondiente a cada sede, se deroga la resolución 001229 del 04 de octubre de 2013, y se dictaron otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículo 11 numeral 4 -y artículo 17 del Decreto 4181 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 001220 del 28 de julio de 2016 de redefinieron la jurisdicción de la Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, señalándose el nombre de la Regionales, entre ellas la denominada Cento Sur Amazonia que corresponde a la jurisdicción de la Sede Bogotá.

Que si bien se estableció claramente la jurisdicción de los departamentos y municipios que conforman la regional **Centro Sur Amazonia**, como son los Departamentos de Cundinamarca, Departamento de Huila, Departamento de Caquetá, Departamento de Tolima, Departamento del Amazona, Departamento de Boyacá (excluido Puerto Boyacá), Departamento del Putumayo y los Municipios de Departamento de Caldas como la Dorada, Victoria y Norcasia, sin embargo en el momento de la digitalización se omitió colocar el nombre de la sede de la regional Centro Sur Amazonia en la respectiva columna que corresponde a Bogotá, en tal sentido se precisa el artículo 1° de la Resolución No.001220 de 2016, es decir incluir en la casilla pertinente el nombre de Bogotá.

Que para proceder a la presente precisión es aplicable el artículo 45 de la ley 1437 DE 2011 que a su texto dice: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Se precisa el artículo 1° de la Resolución No. 001220 del 28 de julio de 2016 cuyo contenido será el siguiente:

ARTÍCULO 1°: SE REDEFINEN la jurisdicción de la Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, señalándose el nombre de la Regional correspondiente a cada sede, así:

"Por la cual se precisa el artículo 1° la Resolución No. 01220 del 28 de julio de 2016 mediante la cual se redefinió la jurisdicción de la Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, señalándose el nombre de la Regional correspondiente a cada sede, se deroga la resolución 001229 del 04 de octubre de 2013, y se dictaron otras disposiciones"

REGIONAL	JURISDICCIÓN POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA REGIONAL	DEPENDENCIA SEDE REGIONAL
MOJANA Y RIVERA DEL RIO MAGDALENA	Mojana Bolivarense: (Achí, Magangué, Montecristo, Pinillos, San Jacinto del Cauca y Tiquisio)	Magangué
	Mojana Sucreña: (Majagual, Guaranda y Sucre (Sucre).	
	Depresión Momposina: (Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompox, San Fernando, Margarita, Hatillo de Loba).	
	Loba (San Martín de Loba, Barranco de Loba, Altos del Rosario, El Peñón, Rio Viejo y Norosí)	
MAGDALENA MEDIO Y ORIENTE	Departamento de Santander	Barrancabermeja
	Departamento de Norte de Santander	
	Puerto Berrio y Yondó – Antioquia	
	Aguachica, San Martín, San Alberto y Gamarra –Cesar	
	Arenal, Morales, Santa Rosa del Sur, Simití, Cantagallo y San Pablo - Bolívar	
	Puerto Boyacá – Boyacá	
EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA	Departamento de Antioquia (excluido Puerto Berrio y Yondó)	Medellín
	Departamento del Quindío	
	Departamento de Caldas (excluido la Dorada, Victoria y Norcacia)	
	Departamento de Risaralda	
PACÍFICO	Departamento del Cauca	Buenaventura
	Departamento de Nariño	
	Departamento del Choco	
	Departamento del Valle del Cauca	
CARIBE	Departamento de Bolívar (excluido Depresión Momposina, Mojona Bolivarense, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Arenal, Morales)	Barranquilla
	Departamento del Cesar (excluido San Martín, Gamarra, San Alberto y Aguachica)	
	Departamento de Sucre (Excluido Majagual, Guaranda y Sucre Sucre).	

3/

“Por la cual se precisa el artículo 1° la Resolución No. 01220 del 28 de julio de 2016 mediante la cual se redefinió la jurisdicción de la Direcciones Regionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, señalándose el nombre de la Regional correspondiente a cada sede, se deroga la resolución 001229 del 04 de octubre de 2013, y se dictaron otras disposiciones”

	Departamento Guajira	
	Departamento Córdoba	
	Departamento Atlántico	
	Departamento Magdalena	
CENTRO SUR AMAZONIA	Departamento de Cundinamarca	Bogotá
	Departamento de Huila	
	Departamento del Caquetá	
	Departamento del Tolima	
	Departamento del Amazonas	
	Departamento de Boyacá (excluido Puerto Boyacá)	
	La Dorada, Victoria y Norcasia (Caldas)	
	Departamento del Putumayo	
LLANOS	Departamento de Vichada	Villavicencio
	Departamento de Meta	
	Departamento de Arauca	
	Departamento de Guaviare	
	Departamento de Guainía	
	Departamento de Casanare	
	Departamento de Vaupés	

ARTICULO 2°. Los demás artículos y términos de la Resolución No.01220 del 28 de julio de 2016, conservan su integridad y a ello deberá dársele observancia.

ARTICULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

28 JUL 2016

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

Revisó/ Diego Andrés Triana T /Asesor Externo Dirección General
 Visto bueno/ Alix Acuña Borrero / Asesora del Despacho
 Visto bueno/ Martha Mogollón Sánchez /Coordinadora de Talento Humano
 Viabilizo/ Luis Alberto Quevedo/ Jefe Oficina Asesora Jurídica